



**CUESTIONARIO DE AGOSTO DE 2008 RELATIVO AL  
CONVENIO DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961 SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE  
LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS  
(CONVENIO SOBRE APOSTILLA)**

*elaborado por la Oficina Permanente*

*Documento Preliminar N° 3 de agosto de 2008  
a la atención de la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico de los  
Convenios de La Haya sobre Apostilla, Notificación, Obtención de Pruebas y Acceso a la Justicia*

**CUESTIONARIO DE AGOSTO DE 2008 RELATIVO AL  
CONVENIO DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961 SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE  
LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS  
(CONVENIO SOBRE APOSTILLA)**

*elaborado por la Oficina Permanente*

Por favor conteste al Cuestionario relativo al Convenio sobre Apostilla electrónicamente en inglés o francés. Se deberá utilizar el Cuestionario redactado en inglés o francés en el momento de responder a las preguntas. El Cuestionario en español es únicamente una traducción de cortesía elaborada por la Oficina Permanente con el fin de facilitar las tareas de los países hispanohablantes. Las lenguas oficiales de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado son únicamente el inglés y el francés.

**Cuestionario de agosto de 2008 relativo al  
Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de  
Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros  
(Convenio sobre Apostilla)**

Durante su más reciente reunión (1-3 de abril de 2008), el Consejo de Asuntos Generales y Política de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) aprobó la celebración de una **Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico de los Convenios de La Haya sobre Apostilla, Notificación, Obtención de Pruebas y Acceso a la Justicia**<sup>1</sup>.

La Oficina Permanente ha elaborado el siguiente Cuestionario detallado con el objeto de preparar las discusiones relativas al Convenio sobre Apostilla<sup>2</sup>. Las respuestas facilitarán a la Oficina Permanente su continua labor de seguimiento del funcionamiento práctico del Convenio sobre Apostilla y le ayudarán también a completar y actualizar la información aportada a través de la sección denominada "*Apostille Section*" del sitio web de la HCCH (< [www.hcch.net](http://www.hcch.net) >). Asimismo, la información obtenida facilitará a la Oficina Permanente la identificación de las cuestiones clave a ser tratadas por la Comisión Especial en febrero de 2009.

Se invita a los Estados no contratantes del Convenio sobre Apostilla a responder sólo a las preguntas 1) a 3). Se invita a los Estados Contratantes a responder todas las demás preguntas. Es posible que para responder a algunas de las preguntas sea necesaria la colaboración de las Autoridades Competentes designadas por su Estado a efectos de la expedición de Apostillas.

La Oficina Permanente les agradecerá de antemano el envío de las respuestas de su Estado (en inglés o francés) al Cuestionario **antes del 20 de noviembre de 2008**. Por favor, remita las respuestas por correo electrónico a < [secretariat@hcch.net](mailto:secretariat@hcch.net) > indicando el siguiente asunto: "Cuestionario – Convenio sobre Apostilla – [nombre del Miembro de la Organización / Estado Contratante]".

Por favor, cumplimente este Cuestionario *electrónicamente* y no a mano.<sup>3</sup>

### Identificación

Nombre del Estado:

*A efectos del seguimiento*

Nombre de la persona de contacto:

Nombre de la Autoridad / Organismo:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

---

<sup>1</sup> Dicha Comisión Especial se llevará a cabo en La Haya los días 2 a 12 de febrero de 2009. La convocatoria a la reunión fue remitida por correo electrónico el día 19 de junio de 2008 y por correspondencia el día 21 de junio de 2008 a los Órganos Nacionales de Enlace de los Miembros de la HCCH. Se envió copia de la información a las Embajadas de los Estados miembros, a las Autoridades Centrales designadas en virtud de los Convenios de La Haya sobre Apostilla, Notificación, Obtención de Pruebas y Acceso a la Justicia y a los participantes en la Comisión Especial de octubre / noviembre de 2003 (**Comisión Especial de 2003**).

<sup>2</sup> El funcionamiento práctico del Convenio sobre Apostilla fue analizado por la Comisión Especial de 2003. Las Conclusiones y Recomendaciones adoptadas por ésta y todas las demás Comisiones Especiales están disponibles en el sitio web de la HCCH (< [www.hcch.net](http://www.hcch.net) >, en inglés y francés).

<sup>3</sup> Para seleccionar las casillas correspondientes, sitúe el cursor en medio del espacio entre los dos corchetes e inserte una X (de modo que en lugar de [ ] sea [ X ]). Si se le solicita que añada texto, coloque el cursor **directamente antes del símbolo del párrafo correspondiente** (todos aparecen en cursiva y en azul: ¶). Para esto debe tener activada la opción de "texto oculto ¶". Su texto aparecerá en azul.

### **Publicación en línea de las respuestas en el sitio web de la HCCH**

La publicación en línea de las respuestas a los Cuestionarios de 2003 y 2005 relativos al Convenio sobre Apostilla (el último relativo a diplomas y otros documentos académicos) en el sitio web de la HCCH ha resultado ser de gran utilidad. Estas respuestas son consultadas o mencionadas a menudo en la abundante correspondencia que recibe y envía la Oficina Permanente. Por ello tenemos previsto publicar las respuestas al Cuestionario de 2008 en el sitio web de la HCCH. ¿Aceptaría su Estado que sus respuestas estén disponibles total o parcialmente en el sitio web de la HCCH?

- [ ] SÍ – todas las respuestas al Cuestionario pueden publicarse en el sitio web de la HCCH
- [ ] SÍ – con excepción de las siguientes respuestas o datos, que no pueden publicarse en el sitio web de la HCCH (por favor, indique en particular si acepta o no la publicación de la primera página y de las respuestas a la pregunta 5)):
- [ ] NO – ningún detalle de nuestras respuestas puede publicarse en el sitio web de la HCCH

## ÍNDICE

PRIMERA PARTE – INFORMACIÓN GENERAL Y ESTADÍSTICAS .....	6
I. Preguntas para los Estados no contratantes.....	6
A. “Apostille Section” del sitio web de la HCCH .....	7
B. Información de contacto de la(s) Autoridad(es) Competente(s) .....	7
C. Precio de una Apostilla.....	7
D. Estadísticas .....	8
E. Apreciación general del Convenio sobre Apostilla .....	9
F. Jurisprudencia y obras de referencia .....	9
SEGUNDA PARTE – CUESTIONES SUSTANTIVAS .....	11
A. Proceso destinado a la expedición de una Apostilla: proceso en una etapa / varias etapas .....	11
B. Ámbito de aplicación del Convenio sobre Apostilla.....	13
C. Documentos originales / copias de documentos.....	15
D. Traducción de documentos .....	16
TERCERA PARTE – CUESTIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO PRÁCTICO .....	17
A. Registro de Firmas / timbres / sellos.....	17
B. Cuestiones relativas al certificado de Apostilla .....	17
C. Registros .....	21
D. Diferentes casos relativos a la emisión de Apostillas.....	21
E. Requisitos de tiempo para las Apostillas .....	25
F. Legalización de Apostillas .....	25
G. El Programa Piloto de Apostillas electrónicas (e-APP).....	26

## PRIMERA PARTE – INFORMACIÓN GENERAL Y ESTADÍSTICAS

### I. Preguntas para los Estados no contratantes

- 1) Por favor indique por qué su Estado no es un Estado contratante del Convenio sobre Apostilla (seleccione todas las respuestas que sean pertinentes):
- El Derecho interno de su Estado no exige la legalización u autenticación de los documentos públicos extranjeros como requisito para surtir efecto en su Estado – si elige esta respuesta, por favor, responda también la siguiente pregunta:
- Si bien el derecho interno de su Estado no exige la legalización o la autenticación de los documentos públicos extranjeros previa a su presentación en su Estado, ¿considera que el Convenio sobre Apostilla sería no obstante útil para los ciudadanos y las compañías de su Estado que deban *presentar en el extranjero* documentos públicos que se *hayan autorizado en su Estado*?
- SÍ – por favor, explique si dicho argumento podría o no persuadir a su Estado a unirse al Convenio:
- NO – por favor, explique:
- En su sistema jurídico interno existen obstáculos jurídicos que impiden que su Estado sea Parte de este Convenio. De ser así, por favor, precise cuáles:
- Hay cuestiones concretas que surgen a raíz del Convenio sobre Apostilla que disuaden a su Estado de ser Parte del Convenio sobre Apostilla. Por favor precise cuáles son y/o provea ejemplos:
- Su Estado no cuenta con los medios o los recursos necesarios para aplicar adecuadamente el Convenio sobre Apostilla
- La cuestión de convertirse en Parte del Convenio no se ha estudiado con detenimiento
- La ausencia de una cláusula que permitiría la extensión del Convenio sobre Apostilla a una o más unidades territoriales impide que su Estado, en calidad de Estado de múltiples unidades, ser Parte del Convenio
- Otros motivos - por favor, explique:
- 2) Por favor, enumere los acuerdos, tratados u otros instrumentos bilaterales o regionales de los que sea Parte su Estado y que prevean normas para suprimir o facilitar la legalización de documentos públicos extranjeros:
- 3) ¿Está su Estado actualmente estudiando el Convenio sobre Apostilla o está planeando estudiarlo con vistas a convertirse en Estado parte en un futuro cercano?
- SÍ - por favor, precise (situación del análisis en su Estado, etc.):
- NO

## II. Preguntas para los Estados contratantes

### Cuadro de información práctica incluido en la sección denominada "*Apostille Section*"

En la sección denominada "*Apostille Section*" del sitio web de la HCCH, la Oficina Permanente ofrece en la actualidad datos de contacto y/o información práctica para la mayoría de los Estados contratantes del Convenio sobre Apostilla. Tal información fue obtenida principalmente de las respuestas al Cuestionario de 2003 y de las respuestas a solicitudes específicas de información por parte de la Oficina Permanente.

La Oficina Permanente invita a su Estado a examinar la sección denominada "*Apostille Section*" y a verificar si la información contenida en el cuadro de información práctica correspondiente a su Estado es correcta o si debe ser actualizada, complementada o, de otro modo, modificada. **Se invita a los Estados que en la actualidad no dispongan de un cuadro de información práctica en la sección denominada "*Apostille Section*" a presentar la información pertinente ante la Oficina Permanente.**

#### A. "*Apostille Section*" del sitio web de la HCCH

- 4) Su Estado considera que la información proporcionada en la sección denominada "*Apostille Section*" del sitio web de la HCCH es:
- Muy útil
- Útil – ¿tiene sugerencias para mejorarla?
- Inútil – ¿tiene sugerencias para mejorarla?

#### B. Información de contacto de la(s) Autoridad(es) Competente(s)

- 5) Por favor verifique la información de contacto que aparece en el sitio web de la HCCH con relación a las **Autoridad(es) Competente(s)** designadas por su Estado (art. 6). Si faltara alguna de las siguientes categorías de información, haga el favor de indicarla a continuación (si la dirección postal y la dirección física no fueran idénticas, por favor incluya ambas).

De igual forma, si su Estado hubiera designado diferentes Autoridades Competentes para diferentes categorías de documentos públicos, por favor, precise para qué categoría(s) de documentos públicos fue designada cada Autoridad Competente:

Nombre de la Autoridad:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Sitio web:

Lenguas de comunicación:

Nombre de la persona de contacto:

Categorías de documentos públicos para los cuales pueden expedirse Apostillas:

#### C. Precio de una Apostilla

- 6) ¿Cobra su Estado por la expedición de una Apostilla?
- NO
- SÍ
- a. Por favor, precise el monto:

- b. Por favor, indique si el precio:
- es siempre el mismo
  - varía según el solicitante de la Apostilla (*e.g.*, persona física o persona jurídica); de ser así, por favor, explique / precise:
  - varía según la Apostilla sea solicitada para un documento público breve o extenso); de ser así, por favor, explique / precise:
  - varía cuando la misma persona solicita una serie de Apostillas para diversos documentos al mismo tiempo; de ser así, por favor, explique / precise:
  - varía según el tipo de documento público para el cual se expida la Apostilla ; de ser así, por favor, explique / precise:

#### D. Estadísticas

##### ***Expedición de Apostillas***

7) Las siguientes preguntas tienen que ver con el número de Apostillas *expedidas en su Estado*:

- a. Por favor indique en la tabla *el número de Apostillas expedidas* por la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado a lo largo de los últimos cinco años. Si es posible señale también los Estados en los cuales tales Apostillas se han utilizado más frecuentemente cada año:

2003	2004	2005	2006	2007
Número:	Número:	Número:	Número:	Número:
Estado(s):	Estado(s):	Estado(s):	Estado(s):	Estado(s):

8) De las categorías de documentos enumeradas a continuación (aleatoriamente), por favor, indique, numerando de 1 a 9 (o 10, 11 ó 12 si fuera necesario) en las casillas correspondientes, los documentos públicos para los cuales su Estado expide la mayor cantidad de Apostillas (siendo 1 el mayor número; 9, 10, 11 o 12 representando el menor; si su Estado emite sólo 3 ó 4 categorías principales de documentos, el número mayor será 3 ó 4):

- Documentos de estado civil (certificados de nacimiento, defunción y matrimonio) y certificados de no impedimento para contraer matrimonio
- Diplomas y otros documentos académicos
- Partidas de registros comerciales y otros registros
- Autenticaciones notariales de firmas
- Otros actos notariales
- Documentos judiciales, entre los que se incluyen las sentencias
- Documentos administrativos, entre los que se incluyen las decisiones de tribunales administrativos u entidades administrativas con facultades decisorias
- Documentos correspondientes a derechos de propiedad intelectual
- Documentos relativos a adopciones
- Otro – por favor, precise:
- Otro – por favor, precise:
- Otro – por favor, precise:

**Plazo**

- 9) Por favor, indique el plazo medio en el que la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado expide(n) Apostillas:
- Menos de 1 hora
  - En el mismo día
  - El siguiente día hábil
  - En el plazo de 1 semana hábil
  - Más tiempo – por favor, precise:

**Verificación de una Apostilla en el Registro**

- 10) ¿Con qué frecuencia se le solicita a la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado que compruebe(n) si las anotaciones incluidas en la Apostilla se ajustan a las de su registro o fichero (art. 7)?
- Nunca
  - Una vez por año
  - Dos veces por año
  - Entre 3-5 veces por año
  - Entre 5-10 veces por año

Observaciones:

**E. Apreciación general del Convenio sobre Apostilla**

- 11) Indique a continuación cómo califica su Estado el funcionamiento general del Convenio sobre Apostilla:
- Excelente
  - Bueno
  - Satisfactorio
  - Insatisfactorio

Si su Estado opina que el funcionamiento general del Convenio sobre Apostilla es bueno, satisfactorio o insatisfactorio, por favor indique qué aspectos concretos del Convenio le parecen a su Estado susceptibles de mejora o aquellos en los que su Estado ha tenido dificultades. Si hubiera cuestiones susceptibles de mejora, por favor indique si a su Estado entiende que podrían desarrollarse soluciones al respecto en *Conclusiones y Recomendaciones* concretas que fueran susceptibles de ser adoptadas por la Comisión Especial en febrero de 2009 y/o en un *Manual Práctico sobre el funcionamiento del Convenio sobre Apostilla* o en un Protocolo del Convenio:

**F. Jurisprudencia y obras de referencia**

- 12) La Oficina Permanente invita a los Estados partes a que faciliten ejemplares de las guías o la información práctica sobre el funcionamiento del Convenio sobre Apostilla que hayan creado para ayudar a su(s) Autoridad(es) Competente(s) u otras autoridades o a los usuarios del Convenio.
- 13) La Oficina Permanente invita a los Estados partes a que faciliten ejemplares de las decisiones dictadas desde 2003 (o antes si éstas no le hubieran sido facilitadas todavía a la Oficina Permanente) en relación con el Convenio sobre Apostilla. Si la decisión estuviera en un idioma distinto del inglés o del francés, agradeceríamos un resumen de la misma en una de estas dos lenguas.

- 14) La Oficina Permanente invita a los Estados partes a hacerle llegar una lista de referencias de artículos o libros relacionados con el Convenio sobre Apostilla que no aparezcan aún en la pestaña de bibliografía de la sección denominada "Apostille Section" del sitio web de la HCCH.
- 15) La Oficina Permanente invita a los Estados partes a hacerle llegar un extracto o un ejemplar de la legislación nacional mediante la que se aplicó el Convenio sobre Apostilla en su(s) territorio(s), así como referencias o copias de las leyes nacionales que suprimieran la exigencia de legalización completa de los documentos públicos extranjeros.
- 16) La Oficina Permanente invita a los Estados partes a hacerle llegar una lista de los demás tratados bilaterales y/o instrumentos internacionales de los que sean parte en los que se prevean normas para la supresión de la exigencia de legalización completa de los documentos públicos extranjeros.

## SEGUNDA PARTE – CUESTIONES SUSTANTIVAS

### A. Proceso destinado a la expedición de una Apostilla: proceso en una etapa / varias etapas

El proceso destinado a la expedición de una Apostilla no es uniforme en todos los Estados partes. Parece haber dos modelos básicos. En el marco del primer modelo, el sistema de Apostilla reemplaza cualquier otra etapa o formalidad relativas a la autenticación de documentos públicos. En otras palabras, no hay certificación, autenticación, legalización o formalidad previa o intermedia de tipo alguno<sup>4</sup> y los documentos públicos pueden presentarse directamente ante la Autoridad Competente pertinente para su autenticación mediante Apostilla. En el marco del segundo modelo, los documentos públicos (o, al menos, algunos de los documentos públicos) primero se encuentran sujetos a la certificación por parte de (una) autoridad(es) intermedia(s) (e.g., el titular de un colegio profesional o una autoridad regional de autenticación) que cuenta con los medios reales para verificar la firma, el sello y/o el timbre estampado(s) en el documento público. Luego, el documento público certificado se presenta ante la/una Autoridad Competente pertinente. La Apostilla emitida por dicha Autoridad Competente autentica la certificación intermedia, no el documento público subyacente. Finalmente, el documento público se presenta en el extranjero con la certificación intermedia, además de la Apostilla que autentica dicha certificación intermedia.

17) Por favor, precise el tipo de sistema que sigue su Estado:

- Proceso en una etapa: los documentos públicos pueden *presentarse directamente* ante la/una *Autoridad Competente pertinente* para su autenticación mediante Apostilla, sin necesidad de certificación previa o intermedia de ningún tipo; si fuera necesario, por favor, precise / explique (ver también a continuación punto c. para los diplomas):
- Proceso en varias etapas: los documentos públicos deben certificarse de algún modo antes de presentarse ante la/una Autoridad Competente pertinente para su autenticación mediante Apostilla; de ser así, por favor, precise:
- a. qué documentos públicos (si no todos) deben atravesar un proceso en varias etapas (por favor, indique, en particular, si este proceso resulta aplicable a la autenticación de diplomas y otros documentos académicos):
  - b. la cantidad y los nombres de la(s) autoridad(es) intermedia(s) involucradas en todo proceso en varias etapas y el tipo de certificación que emiten:
  - c. las razones para adoptar un proceso en varias etapas (elija tantas respuestas como sean pertinentes):
 

Su Estado ha designado una única Autoridad Competente (central), pero las firmas, sellos y timbres de los funcionarios y las autoridades locales se encuentran sujetos a la certificación de una autoridad regional, que, a su vez, se encuentra sujeta a una Apostilla expedida por la Autoridad Competente; el objetivo en estas circunstancias es asegurarse de que la Autoridad

---

<sup>4</sup> La terminología empleada en este aspecto varía notablemente entre los Estados – *brevitatis causa*, la presente sección del Cuestionario utiliza el término *certificación* como expresión integral.

Competente sólo gestione un número limitado de firmas, sellos y timbres cuyo origen debe y está en condiciones de autenticar

- [ ] Su Estado ha designado varias Autoridades Competentes, pero las firmas, sellos y timbres de los funcionarios y las autoridades locales se encuentran, sin embargo, sujetos a la certificación de una autoridad regional, que, a su vez, se encuentra sujeta a una Apostilla expedida por la Autoridad Competente; el objetivo en estas circunstancias es asegurarse de que las Autoridades Competentes sólo gestionen un número limitado de firmas, sellos y timbres cuyo origen deben y están en condiciones de autenticar.
- [ ] Su Estado cuenta con un procedimiento especial en varias etapas para la autenticación de diplomas y otros documentos académicos que se emiten en su Estado y deben presentarse en el extranjero. Por favor, explique la naturaleza y el contenido de dicho proceso:
- [ ] Otros; por favor, explique:

El proceso en una etapa posee obvias ventajas: supone menos formalidades y autoridades y, por lo tanto, demanda menos tiempo. De hecho, permite hacer borrón y cuenta nueva<sup>5</sup>. La historia del Convenio demuestra que el proceso en una etapa fue el modelo previsto durante los preparativos, las negociaciones y la adopción del Convenio. En el Informe Inicial redactado por la Oficina Permanente en 1959, Georges Droz (entonces Secretario de la Oficina Permanente) destacó que “[s]i la simplificación es el objetivo, no podemos detenernos a mitad de camino: es evidente que la cadena de legalización debe eliminarse y reemplazarse por una forma de legalización única”<sup>6</sup>. Concluye su Informe enfatizando nuevamente que “no puede preverse la simplificación *excepto si la legalización se reduce a una **formalidad en una única etapa***”<sup>7</sup>. El Informe Explicativo redactado por Yvon Loussouarn, publicado en 1961 después de la adopción del texto definitivo del Convenio, destaca del mismo modo que el Convenio “reduce toda formalidad de legalización a la simple entrega de una Apostilla por parte de las autoridades del Estado de origen del documento”<sup>8</sup>. El Informe procede entonces a explicar que la nueva formalidad impuesta por el Convenio “debía [...] ser la simplicidad misma” y que esta preocupación “se resuelve en el Convenio mediante la *completa* supresión de la legalización diplomática o consular y la introducción de un *único control*, la adición de una Apostilla[...]”<sup>9</sup>. Asimismo, al describir el objetivo del Convenio, el Informe resalta que “el objetivo mismo del Convenio se define sin posible temor de malinterpretación: la eliminación de la exigencia de legalización por parte del país en el que se presenta el documento. Por otro lado, no hay nada que impida que el país en cuyo territorio se redactara el documento opine que el documento sólo podría presentarse en el exterior bajo determinadas condiciones. Sobre este punto, la Comisión

<sup>5</sup> Las observaciones de la presente sección no son necesariamente aplicables a los diplomas y otros documentos académicos. De hecho, algunos Estados han implementado procedimientos especiales a fin de evaluar el origen y la autenticidad de diplomas y otros documentos académicos. Tales procedimientos han sido establecidos, en particular, a efectos de combatir el fraude e impedir el uso de diplomas emitidos por instituciones académicas no acreditadas [diploma mills]

<sup>6</sup> *La légalisation des actes officiels étrangers*, Informe de Georges A. L. Droz, Secretario de la Oficina Permanente, Documento Preliminar N° 1 de marzo de 1959, p. 23 (Capítulo II, Sección II, A.), [en adelante denominado Informe Droz], disponible en la sección denominada “Apostille Section” del sitio web de la HCCH [sólo en idioma francés – lo que antecede fue traducido por la Oficina Permanente].

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 32, Capítulo III. [Traducción de la OP]. [Énfasis agregado].

<sup>8</sup> Ver la Introducción a la separata del *Informe Explicativo del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros*, redactada por el Sr. Yvon Loussouarn [en adelante denominado “Informe Explicativo”]; el Informe Explicativo (conjuntamente con la Introducción) se encuentra disponible en idiomas inglés y francés en la sección denominada “Apostille Section” del sitio web de la HCCH y (sin la Introducción y sólo en francés), en las *Actes et documents de la Neuvième Session*, Tome II, *Légalisation*, La Haya, 1960, pp. 173-185). Lo que antecede fue traducido por la Oficina Permanente.

<sup>9</sup> Introducción al Informe Explicativo (sección A.), quinto párr. [Énfasis agregado].

no deseaba intervenir directamente en el Derecho interno de los Estados Contratantes. *Sin embargo, cabe aún afirmar que el objetivo del Convenio consiste en simplificar la situación actual que es ciertamente compleja y **detener la práctica de las cadenas de legalización**. Por lo tanto, es conveniente que en el país en el que se redacte el documento baste una **única formalidad** [i.e., la Apostilla]. Resulta difícil percibir qué ganaría el país en el que se redactara el documento mediante la implementación de un procedimiento complejo, cuya consecuencia final sería sancionar la presentación de sus propios documentos públicos en el extranjero*<sup>10</sup>. El Informe Explicativo es igualmente persuasivo cuando recuerda que el título del Convenio es *suprimir* la legalización, no simplemente simplificarla<sup>11</sup>. En este aspecto, cabe asimismo destacar que la definición de legalización provista en la segunda oración del artículo 2 del Convenio es la definición del –limitado- *efecto* de una Apostilla, no una definición que indique que una Apostilla debería considerarse simplemente la última etapa en una cadena tradicional de legalización<sup>12</sup>.

- 18) Si su Estado continúa aplicando un proceso en varias etapas antes de que los documentos públicos (*con excepción de los diplomas y documentos académicos*) puedan ser apostillados, ¿consideraría su Estado cambiar esta práctica a la luz de las observaciones y explicaciones precedentes, e intentaría acelerar el proceso destinado a la expedición de una Apostilla, por ejemplo, mediante la designación de más Autoridades Competentes (incluso por descentralización) y/o mediante la designación de diferentes Autoridades Competentes para diferentes tipos de documentos públicos y/o mediante el uso más eficiente de tecnología moderna u otros medios a fin de contar con registros de firmas/sellos/timbres que permitan la rápida verificación del origen del documento en cuestión por parte de la Autoridad Competente correspondiente?

SÍ – por favor, precise / explique:

NO – por favor, explique el motivo:

Inaplicable (*i.e.*, su Estado aplica el proceso en una etapa única a todos los documentos públicos)

## B. **Ámbito de aplicación del Convenio sobre Apostilla**

- 19) ¿Ha suscitado alguna dificultad en su Estado, en calidad de Estado emisor, la determinación del ámbito de aplicación material del Convenio sobre Apostilla, *i.e.*, la caracterización de un documento como documento público o no?

SÍ – por favor, explique qué documentos dieron lugar a dificultades de caracterización y cómo se resolvió la cuestión:

NO

<sup>10</sup> *Ibid.*, Observaciones en Sección II, Art. 2, punto 1. [Énfasis agregado]

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> El Informe Droz explicaba que el término *legalización* poseía diferentes significados en diferentes jurisdicciones y que el Convenio sólo debería tratar lo que el Informe denominaba *légalisation au sens strict*, por oposición a los *aspects élargis de la légalisation* (ver, e.g., pp. 3-5 del Informe Droz). El Informe Explicativo recuerda esta importante distinción en las observaciones de la Sección II, Art. 2, punto 2.

- 20) ¿Ha rechazado su Estado, en calidad de Estado de destino, Apostillas extranjeras por estar vinculadas a un documento subyacente que su Estado no podía caracterizar como público?
- SÍ – por favor, explique / precise e incluya toda referencia a los esfuerzos invertidos por su Estado, en calidad de Estado de destino, a fin de aclarar la naturaleza del documento subyacente en el Estado de origen:
- NO
- 21) ¿Ha suscitado alguna dificultad en su Estado, en calidad de Estado de origen o Estado de destino, la excepción a la aplicabilidad del Convenio sobre Apostilla, en los términos del artículo 1(3) a) relativo a los “documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares”?
- SÍ – por favor, explique / precise:
- NO
- 22) ¿Ha suscitado alguna dificultad en su Estado, en tanto Estado de origen o Estado de destino, la excepción a la aplicabilidad del Convenio sobre Apostilla, en los términos del artículo 1(3) b) relativo a los “documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera”?
- SÍ – por favor, explique / precise:
- NO
- 23) De conformidad con el Informe Explicativo sobre el Convenio sobre Apostilla, los documentos excluidos del ámbito de aplicación del Convenio como consecuencia del artículo 1(3) b) incluyen certificados de origen y licencias de importación / exportación.<sup>13</sup> Una de las razones que ofrece el Informe Explicativo (que fundamentalmente refleja la situación prevaleciente entre los ocho Estados europeos, al igual que Japón, que negociaron el Convenio sobre Apostilla a fines de la década de los 50 y principios de la década de los 60) a fin de explicar dicha exclusión es que tales documentos no necesitaban legalización y que el Convenio no debía imponer una (nueva) formalidad cuando anteriormente no existía formalidad alguna. Sobre la base de intercambios con varios Estados, la Oficina Permanente considera que estas exclusiones del ámbito de aplicación del Convenio ya no pueden resultar adecuadas, dado que, en un número sustancial de Estados que se han convertido en Partes del Convenio en los últimos años, estos tipos de documentos se encuentran sujetos y continúan sujetos a legalización. En dichos Estados, la aplicación del Convenio sobre Apostilla a aquellos documentos sería, por lo tanto, muy beneficiosa. Cabe destacar que la aplicación del Convenio a aquellos documentos no impondría obligación nueva alguna al Estado receptor de dichos documentos (el Estado receptor obtendría simplemente un documento apostillado en lugar de un documento legalizado o un documento que carece de toda autenticación). En forma similar, todo Estado de origen que hasta el momento ha excluido tales documentos del ámbito de aplicación del Convenio y, por lo tanto, se ha visto obligado a legalizarlos cuando el Estado de destino insistía en obtener algún tipo de autenticación estaría ahora en condiciones de comenzar a utilizar los procesos mucho más simples que establece el Convenio sobre Apostilla. En este contexto, ¿acepta su Estado que los siguientes documentos se consideren comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio (por favor, elija tantas opciones como sea necesario)?:

---

<sup>13</sup> Informe Explicativo, Yvon Loussouarn, *op. cit.*, pp. 175-176.

- Certificados de origen
- Licencias de exportación
- Licencias de importación
- Certificados de salud y seguridad emitidos por las autoridades o agencias gubernamentales pertinentes
- Certificados de registro de productos
- Certificados de conformidad
- Otros documentos – por favor, precise:

### C. Documentos originales / copias de documentos

El Convenio sobre Apostilla no especifica si el mismo es aplicable sólo a documentos públicos *originales* o también a *copias* de documentos públicos. La Comisión Especial de 2003 trató la cuestión de las copias *certificadas* y confirmó que el artículo 1 del Convenio es aplicable efectivamente a las copias certificadas de los documentos públicos (véase Conclusión y Recomendación N° 11 de la Comisión Especial de 2003). No obstante, la Comisión Especial de 2003 guardó silencio acerca de la cuestión de las *copias simples (no certificadas)* de los documentos públicos.

- 24) ¿Aplica su Estado el Convenio a las copias simples de los documentos públicos? En otras palabras, de conformidad con la legislación de su Estado, ¿puede una copia simple de un documento público considerarse documento público dentro del ámbito de aplicación del Convenio?
- Sí – por favor, precise / explique:
  
  - NO – por favor, precise / explique:

Con respecto a las copias *certificadas* de los documentos públicos, pueden distinguirse dos escenarios. En el *primer escenario*, se expide una Apostilla para *la copia del documento* (e.g., la copia de una sentencia o un certificado de nacimiento). En el *segundo escenario*, se expide una Apostilla para la *certificación* (notarial o de otro tipo) que establece que el documento pertinente es “copia fiel del original”.

- 25) ¿Acepta su Estado que puede expedirse una Apostilla en cualquiera de las situaciones anteriores?
- NO – por favor, explique:
  
  - Sí – considera que el certificado de Apostilla debería consignar claramente el documento con el cual se relaciona (*i.e.*, la copia del documento público o la certificación (notarial o de otro tipo)?
    - NO – por favor, explique:
  
    - Sí – por favor, explique cómo se hace esto en su Estado:

- 26) En la Conclusión y Recomendación N° 11, la Comisión Especial de 2003 destacó asimismo que los “Cada Estado [...] pueden negarse a expedir una Apostilla para la copia certificada de un documento con fundamento en consideraciones de orden público”. Por favor, precise si su Estado se rehúsa a expedir Apostillas para las copias certificadas de los documentos públicos con fundamento en consideraciones de orden público.

Sí – por favor, precise el tipo de documentos públicos (si no todos) a los que se aplica tal negativa y la naturaleza de todas aquellas consideraciones de orden público:

NO

#### D. Traducción de documentos

- 27) ¿Considera su Estado que una traducción realizada en su Estado constituye un “documento público” de conformidad con el artículo 1 del Convenio y que puede, por lo tanto, ser apostillada?

NO

Sí – por favor, precise en qué circunstancias una traducción se considera un “documento público” (*i.e.*, las traducciones deben ser de carácter público o estar certificadas de otro modo, el traductor debe ser miembro de una organización o un organismo específico reconocido, etc.):

- a. ¿Qué tipo de documentos puede traducirse en estas circunstancias y ser finalmente apostillado?

Sólo documentos públicos  
 Sólo documentos privados  
 Ambos

- b. En tales casos, la Apostilla certifica:

La autenticidad de la firma del *traductor*, la calidad en la cual aquél ha actuado y la identidad de su sello o timbre  
 Otros elementos / características de la traducción – por favor, precise:

### TERCERA PARTE – CUESTIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO PRÁCTICO

#### A. Registro de Firmas / timbres / sellos

28) ¿Mantiene(n) (todas) la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado un registro, fichero o base de datos que contenga muestras de firmas / timbres / sellos de las autoridades / funcionarios de su Estado que tienen la facultad de formalizar documentos públicos y para los cuales se puede exigir una Apostilla?

NO – por favor explique de qué modo su(s) Autoridad(es) Competente(s) establece(n) si una firma / timbre / sello en un documento público es genuino o proviene de una autoridad / funcionario de su Estado; por favor también exprese su comentario respecto de si su Estado consideraría instituir tal sistema de firmas / sellos / timbres:

SÍ –

a) ¿Cuál es la forma del registro o base de datos?

- Papel  
 Electrónica  
 Ambas

b) ¿Cómo compara la / una Autoridad Competente la firma en el documento público con la muestra del registro, base de datos o fichero?

- Verificación visual  
 Medios tecnológicos – por favor, precise:

Otros medios – por favor, precise:

Comentarios adicionales:

c) ¿Cómo aborda la/una Autoridad Competente de su Estado las situaciones en las que un documento público que requiere una apostilla lleva una firma, timbre o sello que no se ajusta exactamente a la muestra que obra en cualquiera de los registros que mantiene?

d) ¿Cómo aborda la/una Autoridad Competente de su Estado las situaciones en las que un documento público que requiere una apostilla lleva una firma, timbre o sello que no se encuentra en registro alguno de los que mantiene (*e.g.*, cuando se solicita una Apostilla para un documento público expedido por un funcionario recientemente incorporado o se utiliza un sello nuevo)?

#### B. Cuestiones relativas al certificado de Apostilla

##### *Forma y relleno del certificado de Apostilla*

29) Por favor, precise la forma de Certificado de Apostilla utilizado por la(s) Autoridad(es) Competente(s) en su Estado:

- El certificado de Apostilla se reproduce en papel estándar (blanco)  
 El certificado de Apostilla se reproduce en papel de seguridad  
 El certificado de Apostilla se reproduce en calcomanías autoadhesivas  
 El certificado de Apostilla se reproduce por medio de un timbre de goma  
 El certificado de Apostilla es en forma electrónica  
 Otros – por favor, precise:

Por favor suministre una **muestra** del certificado de Apostilla utilizado por su(s) Autoridad(es) Competente(s). Este certificado de Apostilla será utilizado exclusivamente para fines internos; no será incluido en el sitio web de la HCCH ni se hará público de ninguna otra manera.

- 30) Por favor precise la manera en la cual se cumplimenta el certificado de Apostilla en su Estado:
- El certificado de Apostilla se cumplimenta a mano (en el certificado aparece información manuscrita)
  - El certificado de Apostilla se cumplimenta mediante el uso de una máquina de escribir
  - El certificado de Apostilla se cumplimenta mediante el uso de una computadora

#### ***Numeración del certificado de Apostilla***

- 31) Por favor indique de qué manera numera(n) la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado las Apostillas que emite(n):
- Orden consecutivo
  - Orden aleatorio
  - Otros – por favor, precise:

#### ***Firma del certificado de Apostilla***

- 32) Por favor indique que tipo de firma o método de firma utiliza(n) la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado para firmar las Apostillas:
- Firma de puño y letra (manuscrita)
  - Firma reproducida por un timbre de goma
  - Firma reproducida por medios mecánicos (*e.g.*, un brazo mecánico)
  - Imagen escaneada (PDF u otro) de la firma manuscrita
  - Firma electrónica – por favor, precise si se trata de una firma digital (utilizando PKI u otras tecnologías):
  - Otros – por favor, precise:

#### ***Adhesión de un allonge (una prolongación del documento)***

- 33) Si y cuando se coloca un certificado de Apostilla en un *allonge*, por favor, precise cómo se adjunta el *allonge* al documento público subyacente:
- Grapado
  - Adjunto con clips
  - Adjunto con sellos de cera
  - Adjunto con cinta adhesiva
  - Pegado
  - Otros / una combinación de lo que antecede – por favor, precise:

#### ***Colocación de la Apostilla (allonge)***

- 34) En el caso de documentos de una página, por favor indique en qué parte del documento público subyacente coloca(n) el Certificado de Apostilla la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado, o bien, dónde adhiere(n) el/los añadido(s):
- Anverso del documento
  - Reverso del documento
  - Página que contiene la firma

Comentarios:

- 35) En el caso de documentos de páginas múltiples, por favor, indique dónde coloca(n) el certificado de Apostilla la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado, o bien, dónde adhiere(n) *el añadido*:
- Primera página
  - Última página
  - Página que contiene la firma
  - Ubicada atravesando el reverso de varias páginas, plegadas en cascada con un espaciado regular
  - Otro – por favor, precise:

### ***Rechazo de Apostillas por motivos formales***

- 36) ¿Alguna Apostilla emitida en su Estado ha sido rechazadas en un Estado de destino por su formato, apariencia o el método por el cual fue adjuntada al documento público subyacente?
- Sí – por favor, precise:
  - NO
- 37) ¿Han sido rechazada alguna Apostilla extranjera en su Estado en calidad de Estado de destino por su formato, apariencia o el método por el cual fueron adjuntadas al documento público subyacente?
- Sí – por favor, precise:
  - NO

### ***Requisitos lingüísticos***

- 38) Conforme al artículo 4(2) del Convenio, al modelo de certificado de Apostilla anexo al Convenio y a la Conclusión y Recomendación N° 19 de la Comisión Especial de 2003, los requisitos lingüísticos de las Apostillas pueden sintetizarse de la siguiente manera:

#### ***Título***

La referencia al Convenio en el título de un certificado de Apostilla debe estar *exclusivamente* en francés (es decir, "Apostille (*Convention de La Haye du 5 octobre 1961*)").

#### ***Términos estándar***

Los términos estándar son los 10 campos de datos exigidos que se deben mostrar en el certificado de Apostilla y que deben estar ***o bien en francés o bien en inglés, o bien en el / un idioma oficial de la Autoridad Competente que emite la Apostilla.*** También es posible utilizar otros idiomas (*e.g.* el / un idioma oficial del Estado de destino de la Apostilla) junto con cualquiera de los primeros idiomas exigidos. En otras palabras, el uso de cualquier otro idioma es opcional y no reemplaza el uso del primer idioma exigido (*i.e.* inglés, francés o el / un idioma oficial de la Autoridad Competente emisora). Aunque el artículo 4(2) sólo se refiere a un "segundo idioma", los términos estándares pueden estar en efecto escritos en más de dos idiomas si así lo desea la Autoridad Competente (ver Conclusión y Recomendación N° 19 de la Comisión Especial de 2003). Desde un punto de vista estrictamente práctico, si los términos estándar están escritos en varios idiomas, es útil utilizar caracteres en negrita para el idioma exigido y utilizar caracteres normales y/o caracteres más pequeños para el / los otro(s) idioma(s).

***Anotaciones agregadas por la Autoridad Competente***

Las "anotaciones" son las respuestas a los términos estándar que serán únicos para cada Apostilla. Deben estar ***o bien en francés o bien en inglés, o bien en el / un idioma oficial de la Autoridad Competente que emite la Apostilla.***

- a. ¿Sigue(n) la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado los requisitos de idioma descritos anteriormente?

SÍ

NO – por favor, explique / precise:

- b. ¿Tiene(n) la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado una política para traducir las Apostillas a(l) (uno de los) idioma(s) del Estado de destino?

SÍ – por favor, explique / precise:

NO

***Información adicional provista en el certificado de Apostilla***

- 39) ¿Agrega(n) la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado alguna otra información en un certificado de Apostilla (además de las anotaciones que se agregan como respuesta a los ítems estándar)?

NO

SÍ –

- a. Por favor, precise en particular si se provee alguno de los datos que se detallan a continuación (seleccione tantos como sean pertinentes):

Información relativa a los efectos limitados de una Apostilla (ver art. 3 del Convenio)

Información relativa a la naturaleza o contenido del documento público subyacente

Información relativa a la persona que solicitó la Apostilla

Información relativa al Estado de destino

Información relativa al registro electrónico, en particular la URL del registro electrónico

Otros – por favor, precise:

- b. Por favor, precise dónde se agrega la información (en particular, si esta información se agrega dentro o fuera del recuadro del certificado de Apostilla):

### C. Registros

40) ¿Mantienen toda(s) las Autoridad(es) Competente(s) de su Estado un registro, fichero o base de datos conforme a lo exigido por el artículo 7 del Convenio?

NO – por favor, explique por qué no (y luego dirijase a la pregunta 44):

Sí

41) ¿En qué formato se encuentra el registro o base de datos?

Papel

Registro electrónico – al que sólo puede acceder la Autoridad Competente (e.g. vía intranet)

Registro electrónico – al que puede acceder en línea cualquiera que desee revisar el origen de una Apostilla (supuestamente) emitida por una Autoridad Competente pertinente; de corresponder, por favor precise el URL del registro:

42) La Comisión Especial de 2003 observó en la Conclusión y Recomendación N° 21 que no existía período mínimo sugerido alguno para la conservación de datos en un registro, fichero o base de datos establecidos bajo el artículo 7 y que correspondía a cada Estado miembro el desarrollar criterios objetivos en este sentido. Por favor, indique a continuación el período de tiempo pertinente durante el cual la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado guarda(n) la información en su registro, fichero o base de datos:

Menos de 1 año

Entre 1 y 5 años

Entre 5 y 10 años

10 años o más

43) Conforme al artículo 7 no existe necesidad alguna de retener la información con respecto al documento público subyacente. No obstante, ¿mantiene(n) la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado una copia o información respecto del documento público subyacente?

NO

Sí – por favor, explique / precise:

### D. Diferentes casos relativos a la emisión de Apostillas

44) El cuadro a continuación sintetiza algunos de los escenarios más frecuentes sobre los cuales las Autoridades Competentes han contactado a la Oficina Permanente y han pedido asesoramiento respecto de si debían o no expedir Apostillas. Por favor, complete este cuadro e indique si la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado expedirían o no una Apostilla en los casos enumerados. Se puede utilizar también la columna "Comentarios / Explicaciones" para describir cualquier acción que pueda(n) tomar la(s) Autoridad(es) Competente(s) de su Estado para evaluar si expedir o no una Apostilla en el escenario correspondiente.

Escenario	Se emite una Apostilla	No se emite una Apostilla	Comentarios / Explicaciones
<b>Solicitante</b>			
1. La Apostilla no la solicita la persona que necesita presentar el documento público en el extranjero sino otra persona ( <i>e.g.</i> , un familiar o un amigo)			
<b>Documentos antiguos</b>			
2. El documento público se emitió hace 5, 10 o 20 años y aunque parece auténtico, la Autoridad Competente no posee muestra de la firma o del timbre			
3. El documento público precisa que tiene validez por un período de tiempo limitado ( <i>e.g.</i> , 3 ó 6 meses); aunque el documento parece auténtico, se solicita la Apostilla después del período de tiempo indicado en el documento			
<b>Discrepancias en la firma o nombre</b>			
4. La firma en el documento público no se ajusta a la muestra de firma que contiene la base de datos de la Autoridad Competente pero el nombre registrado de la persona es el mismo			
5. El nombre en el documento público no se ajusta exactamente al nombre registrado en la base de datos de la Autoridad Competente pero la firma de la persona registrada es la misma ( <i>e.g.</i> , agregado de un segundo nombre o apellido)			
<b>Copias certificadas</b>			
6. Se le presenta a la Autoridad Competente una copia certificada de un pasaporte expedido por las autoridades pertinentes de <i>su</i> Estado y se solicita la Apostilla para la certificación de la copia			
7. Se le presenta a la Autoridad Competente una copia certificada de un pasaporte expedido por la Autoridad Competente de <i>otro</i> Estado – se solicita la Apostilla para la certificación de la copia			

Escenario	Se emite una Apostilla	No se emite una Apostilla	Comentarios / Explicaciones
8. Se le presentan a la Autoridad Competente copias certificadas de documentos de identidad, cédulas de residencia, papeles de inmigración o licencias de conducir expedidas por las autoridades pertinentes de <i>su</i> Estado y se solicita la Apostilla para la certificación de la copia			
9. Se le presentan a la Autoridad Competente copias certificadas de documentos de identidad, cédulas de residencia, papeles de inmigración o licencias de conducir expedidas por las autoridades pertinentes de <i>otro</i> Estado - se solicita la Apostilla para la certificación de la copia			
<b><i>Casos especiales relativos a certificados notariales (los siguientes casos asumen en su totalidad que el certificado notarial fue expedido por un escribano / notario con un mandato vigente)</i></b>			
10. Se le presenta a la Autoridad Competente un certificado notarial que lleva la firma y sello del escribano/notario, pero el certificado no tiene relación con ningún documento ( <i>e.g.</i> , aunque el certificado notarial establece que el adjunto es copia fiel, no hay ningún adjunto). Se solicita la Apostilla para el certificado notarial			
11. Se le presenta a la Autoridad Competente un certificado notarial relacionado con un documento adjunto, pero el certificado notarial sólo lleva el sello del escribano/notario, no la firma. Se solicita la Apostilla para el certificado notarial			
12. Se le presenta a la Autoridad Competente un certificado notarial relacionado con un documento adjunto, pero el certificado notarial sólo lleva la firma del escribano/notario, no el sello. Se solicita la Apostilla para el certificado notarial			
13. Se le presenta a la Autoridad Competente un certificado notarial que establece que el documento adjunto es una copia fiel; el documento adjunto contiene en el anverso declaraciones que parecen ser falsas. Se solicita la Apostilla para el certificado notarial			

Escenario	Se emite una Apostilla	No se emite una Apostilla	Comentarios / Explicaciones
14. Se le presenta a la Autoridad Competente un certificado notarial que establece que el documento adjunto es una copia fiel; el documento adjunto contiene un lenguaje ofensivo o sedicioso. Se solicita la Apostilla para el certificado notarial			
15. Se le presenta a la Autoridad Competente un certificado notarial que establece que el documento adjunto es una copia fiel; el documento adjunto parece tener fines ilegítimos, fraudulentos o ilegales. Se solicita la Apostilla para el certificado notarial			
16. Se le presenta a la Autoridad Competente un certificado notarial que ha sido expedido en su Estado pero que se refiere a un documento que no está escrito en el (los) idioma(s) oficial(es) de su Estado. Se solicita la Apostilla para el certificado notarial			
17. Se le presenta a la Autoridad Competente un certificado notarial que se refiere a un diploma expedido por una institución académica no acreditada (también conocidas como "fábricas de diplomas"). Se solicita la Apostilla para el certificado notarial, no para el diploma			
<b>Grupo de documentos</b>			
18. Se le presentan a la Autoridad Competente varios documentos públicos, todos firmados por el mismo funcionario; el solicitante insiste en que se emita sólo una Apostilla para todos estos documentos públicos			
<b>Apostillas Múltiples</b>			
19. Se le presenta a la Autoridad Competente un documento público; el solicitante insiste en que se emitan múltiples Apostillas para el mismo documento			
<b>Estado de destino</b>			
20. Un solicitante solicita una Apostilla para un documento público sin informar a la Autoridad Competente emisora cuál será el Estado de destino de la Apostilla			
21. Un solicitante solicita una Apostilla para un documento público e informa a la Autoridad Competente de que el documento público debe ser enviado a un Estado que <i>no</i> es Parte del Convenio			

Escenario	Se emite una Apostilla	No se emite una Apostilla	Comentarios / Explicaciones
22. Un solicitante le solicita a la Autoridad Competente que emita una Apostilla con cintas y colores (formalidades superfluas) para que se asemeje a las Apostillas emitidas por el Estado de destino (el solicitante sostiene que de otro modo se denegaría la Apostilla) por favor, establezca específicamente si la Autoridad Competente emitirá la Apostilla en su formato normal o si accederá a algunos o todos los pedidos del solicitante			

45) ¿Ha experimentado su Estado problemas particulares en el funcionamiento del Convenio sobre Apostilla, ya sea en su Estado o en su funcionamiento con otros Estados partes?

SÍ – explique la naturaleza de estas dificultades y en particular si estos problemas subsistieron o no, si se solucionaron, y, en caso de haber sido solucionados, de qué manera:

NO

#### E. Requisitos de tiempo para las Apostillas

46) ¿Aplica su Estado alguna limitación temporal a la validez de las Apostillas extranjeras (por ejemplo, su Estado rechaza Apostillas extranjeras fundándose en que fueron emitidas hace 6 meses, 1 año, 5, 10 (o inclusive más) años)?

SÍ – por favor, indique cuáles son estos límites de tiempo y a qué documentos subyacentes (si no todos) se refieren:

NO

#### F. Legalización de Apostillas

47) La Comisión Especial rechaza de manera firme en la Conclusión y Recomendación N° 13, por ser contrarias al Convenio sobre Apostilla, las prácticas aisladas entre los Estados partes que exigen que se legalicen las Apostillas. ¿Ha experimentado su Estado alguna dificultad con respecto a esta Conclusión y Recomendación?

SÍ – por favor, explique / precise:

NO

## G. El Programa Piloto de Apostillas electrónicas (e-APP)

Los redactores del Convenio sobre Apostilla no pudieron prever, por razones obvias, la utilización de tecnologías modernas. En 2003, sin embargo, la Comisión Especial (CE) al examinar el funcionamiento práctico del Convenio sobre Apostilla enfatizó que el mismo funciona “en un ámbito sujeto a importantes desarrollos técnicos” y “que la tecnología moderna es una parte integral de la sociedad actual y su uso un hecho”. En este sentido, la CE también observó expresamente “que el espíritu y texto” del Convenio “no constituyen un obstáculo al uso de la tecnología moderna” y que su aplicación y funcionamiento “pueden mejorarse aún más al contar con esa tecnología”. La CE pasó a explicar que “el uso de las nuevas tecnologías de la información (IT) podría tener un impacto positivo en el funcionamiento del Convenio, en particular a través de la reducción de costos y el aumento de la eficiencia en la creación y registro de las Apostillas”. Finalmente, la CE “recomendó que los Estados miembros [del Convenio] y la OP [la Oficina Permanente] deberían trabajar en pos del desarrollo de técnicas para la generación de Apostillas electrónicas” (las Conclusiones y Recomendaciones de la CE 2003 se encuentran disponibles en la sección denominada “Apostille Section” del sitio web de la HCCH en < [www.hcch.net](http://www.hcch.net) >; ver en particular Conclusiones y Recomendaciones N° 4, 7, 23 y 24).

En el contexto de estos antecedentes, la HCCH lanzó el Programa Piloto de Apostillas electrónicas (e-APP) (en cooperación con la Asociación Notarial Nacional de los EEUU) en 2006. Este innovador programa no sólo permite ahorros drásticos en los costes, sino que también ofrece medios muy efectivos para combatir el fraude y conduce a un *nivel de seguridad de las Apostillas que supera por lejos los estándares actuales del ámbito de sólo papel*. El e-APP tiene dos componentes: la emisión de Apostillas electrónicas (*e-Apostilles*) y el funcionamiento de registros electrónicos (*e-Registers*). Estos dos componentes son independientes el uno del otro; se pueden implementar de manera simultánea o consecutiva (en ningún orden específico). Conforme al modelo de e-APP para las Apostillas electrónicas, la puede usar la tecnología directamente utilizable del PDF para emitir Apostillas electrónicas y firmar digitalmente estas Apostillas con la ayuda de un certificado digital. Respecto al funcionamiento de los registros electrónicos, el e-APP ofrece un software completamente abierto que permite a cualquier Autoridad Competente registrar todas las Apostillas que se emiten (independientemente de que hayan sido emitidas en papel o en forma electrónica) en un registro electrónico al que se puede acceder en línea de manera que aquella persona a quien se le presente una Apostilla (supuestamente) emitida por aquella Autoridad Competente pueda ponerse en línea, acceder al registro electrónico pertinente y revisar el origen de dicha Apostilla con la ayuda de la fecha y número que lleva el certificado de Apostilla. Es importante precisar que ambas técnicas presentadas conforme al e-APP (*i.e.*, la solución PDF para las Apostillas electrónicas y el software abierto para los registros electrónicos) son *sólo sugerencias*. Cualquier Autoridad Competente puede por supuesto adquirir o desarrollar cualquier otro software (patentado) para alcanzar los mismos resultados. Para más información con respecto al e-APP, por favor, visite < [www.e-APP.info](http://www.e-APP.info) >.

Conforme al Convenio, una Apostilla emitida de manera válida en un Estado contratante debe ser aceptada en otro Estado contratante. El no extender este principio básico a las Apostillas electrónicas otorgaría al Estado contratante receptor mayor poder en el mundo electrónico que el que tienen en el mundo del papel. Tal resultado sería muy insatisfactorio, más aún dado que el uso de las Apostillas electrónicas es mucho más seguro que las Apostillas de papel. Además, el *valor probatorio* de una Apostilla (es decir, su admisibilidad como prueba en los tribunales) siempre ha estado y continúa estando (incluso conforme al e-APP) sujeto al Derecho del Estado de destino.

En este contexto, por favor, responda las siguientes preguntas:

- 48) ¿Ha estudiado su Estado el e-APP y considerado activamente la implementación de alguno o ambos de sus componentes?
- SÍ – por favor, especifique qué componente y, si fuera pertinente, la agenda prevista para su implementación:
- NO – si su Estado finalmente se pronunció en contra del uso de alguno o ambos componentes del e-APP, por favor explique por qué se tomó esa decisión y si fue como consecuencia de las dificultades en la implementación de alguno (o ambos) componentes del e-APP que su Estado previó:
- 49) Su estado considera que la información proporcionada en el sitio web del e-APP (< [www.e-app.info](http://www.e-app.info) >) es:
- Muy útil
- Útil – ¿tendría sugerencias para mejorarla?
- Inútil – ¿tendría sugerencias para mejorarla?

*¡Gracias!*

\* \* \*